

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el 12 de febrero de 2021 se recibió del Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, copia del auto que revoca proveído que aprobó liquidación de costas. A Despacho para que provea. Medellín, 18 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Orlando de Jesús Cano Salinas
Demandado	Julio Enrique Cano Salinas
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00078 00
Sustanciación	167 - Ordena oficiar al Tribunal Superior de Medellín Sala Civil.

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, ya había emitido 03 de diciembre de 2020, providencia mediante la cual modificó la liquidación de costas aprobada por este despacho, y que el 12 de febrero de este año, envía auto del 11 de febrero de 2021, donde nuevamente vuelve a definir el recurso de apelación interpuesto contra el auto que aprobó la liquidación de costas; se oficiará al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión, para que remitan el cuaderno digital completo de dicho recurso, o copia de la providencia mediante la cual se haya pronunciado sobre el primer proveído que había resuelto el recurso, a efectos de poder dar cumplimiento a lo resuelto por el superior en debida forma.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>027</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--